



# CURADURIA URBANA TRES CALI

## ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-I3 B/Tequendama / PBX: 5524287 - CELULAR: 3167434366 - 3106216437 CALI, COLOMBIA  
www.cu3cali.com / e-mail: cu3@cu3cali.com

### RESOLUCIÓN No. 760013230016 DEL 12 de ENERO DE 2023 “POR EL CUAL SE REACTIVAN TÉRMINOS FRENTE A LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE DESEMPEÑA EL CURADOR URBANO TRES DE CALI.”

La Curadora Urbana Tres de Cali, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, resuelve reactivar términos relacionado con la función pública del despacho, con fundamento en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES.

Que en virtud del Decreto 4112.010.20.0969 del 30 de diciembre de 2022 la Alcaldía del de Santiago de Cali designó a la arquitecta ANA MARIA BECERRA MINING como Curadora Urbana Tres de Cali, por la que la suscrita se posesionó el 10 de enero de 2023 por un periodo individual de cinco (5) años contados a partir del 11 de enero de 2023, como quedó indicado en el Acta de Posesión No. 0043 del 10 de enero de 2023.

Que era necesario realizar todas las acciones, diligencias y actuaciones relativas al empalme entre el Curador Urbano Tres saliente y la Curadora Urbana Tres entrante, tales como aperturas de cuentas bancarias para recibir los ingresos de los usuarios relacionados con las expensas asociadas al trámite de solicitudes de licencias urbanísticas, actos de reconocimiento y otras actuaciones, instalación de programas, software, inventario, entrega del reparto de solicitudes de licencias urbanísticas o actos de reconocimiento que presenten las entidades estatales o los particulares para proyectos de vivienda de interés social individual, esto último teniendo en cuenta que el reparto de tales solicitudes corresponde al Curador Urbano Tres en vigencia del año 2023, estado de expedientes en trámite, cambio de papelería, entre otras, por lo que el Curador Urbano Tres saliente en asocio con la suscrita Curadora Urbana Tres, para ese momento designada expedieron la Resolución 760013230015 del 10 de enero de 2023 con el fin de suspender los términos por al menos un día hábil, término que corrió a partir del día siguiente a la publicación y/o comunicación del mencionado acto administrativo, siendo efectiva la suspensión por el día 13 de enero de 2022.

Que la suspensión de términos se tuvo en cuenta las directrices de la Instrucción Administrativa 03 del 03 de junio de 2021 emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, y que la misma solo aplicaba para los empalmes realizados en la vigencia de 2021, pero advirtiéndose que la designación del nuevo Curador Urbano solo fue publicada en los primeros días del mes de enero, por lo que las actuaciones para garantizar el servicio de la función pública encomendada solo pudieron ser efectivas a partir de la publicación del Decreto 4112.010.20.0969 del 30 de diciembre de 2022 por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali. En ese sentido la suspensión de términos comprendió entre otras las siguientes actuaciones administrativas:

1. Recepción de peticiones, quejas o reclamos,
2. Radicación de solicitudes de licencias urbanísticas, actos de reconocimiento y otras actuaciones.
3. Revisión, estudio y trámite de solicitudes de licencias urbanísticas y/o actos de reconocimiento radicados de forma incompleta.
4. Revisión, estudio y trámite de solicitudes de licencias urbanísticas y/o actos de reconocimiento radicados en legal y debida forma.
5. Términos del usuario para completar solicitudes de licencias urbanísticas y/o actos de reconocimiento radicados de forma incompleta.
6. Términos del usuario para dar cumplimiento al acta de observaciones y correcciones.
7. Términos del usuario para dar cumplimiento al acto de viabilidad.
8. Términos del usuario para notificarse de actuaciones o actos administrativos.
9. Términos de vecinos o terceros para hacerse parte dentro de un trámite de licencias urbanísticas.
10. Término para resolver recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos expedidos por el Curador Urbano.
11. Entrega de expedientes contentiva de solicitudes de licencias urbanísticas o actos de reconocimiento que presenten las entidades estatales o los particulares para proyectos de vivienda de interés social individual, teniendo en cuenta que el reparto de tales solicitudes corresponde al Curador Urbano Tres en vigencia del año 2023.

Que habiéndose realizado el empalme es necesario reactivar el servicio de la función pública encomendada a la Curadora Urbana Tres de Cali, por lo que debe informarse a los interesados en dicha función pública, a los usuarios del servicio con actuaciones, procedimientos o trámites pendientes, a las autoridades nacionales y distritales y a la comunidad caleña en general que la prestación del servicio que se encontraba suspendido se reactivará a partir de las 8 de la mañana del 16 de enero de 2023, por lo que se ordenara publicar, comunicar e informar el presente acto administrativo por el medio eficaz idóneo o al correo o dirección electrónica suministrada, publicándose además el mismo en la página web del Curador Urbano, en la cartelera de la oficina sede del curador urbano y un periódico de amplia circulación local.

En virtud de las anteriores consideraciones, la Curadora Urbana Tres de Cali:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REACTIVAR** De conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo, los términos a partir de las 8 de la mañana del 16 de enero de 2023 para radicación, estudio y trámite de solicitudes de licencias urbanísticas, actos de



# CURADURIA URBANA TRES CALI

## ANA MARIA BECERRA MINING

CALLE 5C N° 43A-13 B/Tequendama / PBX: 5524287 - CELULAR: 3167434366 - 3106216437 CALI, COLOMBIA  
www.cu3cali.com / e-mail: cu3@cu3cali.com

### RESOLUCIÓN No. 760013230016 DEL 12 de ENERO DE 2023 "POR EL CUAL SE REACTIVAN TÉRMINOS FRENTE A LA FUNCIÓN PÚBLICA QUE DESEMPEÑA EL CURADOR URBANO TRES DE CALI."

reconocimiento y otras actuaciones y de igual modo para la expedición de actos administrativos y actuaciones relacionadas con la función pública del Curador Urbano Tres de Cali, como las siguientes:

1. Recepción de peticiones, quejas o reclamos,
2. Radicación de solicitudes de licencias urbanísticas, actos de reconocimiento y otras actuaciones.
3. Revisión, estudio y trámite de solicitudes de licencias urbanísticas y/o actos de reconocimiento radicados de forma incompleta.
4. Revisión, estudio y trámite de solicitudes de licencias urbanísticas y/o actos de reconocimiento radicados en legal y debida forma.
5. Términos del usuario para completar solicitudes de licencias urbanísticas y/o actos de reconocimiento radicados de forma incompleta.
6. Términos del usuario para dar cumplimiento al acta de observaciones y correcciones.
7. Términos del usuario para dar cumplimiento al acto de viabilidad.
8. Términos del usuario para notificarse de actuaciones o actos administrativos.
9. Términos de vecinos o terceros para hacerse parte dentro de un trámite de licencias urbanísticas.
10. Término para resolver recursos de reposición interpuestos contra los actos administrativos expedidos por el Curador Urbano.
11. Entrega de expedientes contentiva de solicitudes de licencias urbanísticas o actos de reconocimiento que presenten las entidades estatales o los particulares para proyectos de vivienda de interés social individual, teniendo en cuenta que el reparto de tales solicitudes corresponde al Curador Urbano Tres en vigencia del año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REACTIVAR** la atención de usuarios y por ende la función pública de la Curadora Urbana Tres de Cali a partir de las 8 de la mañana del 16 de enero de 2023, garantizándose a los usuarios, vecinos, terceros interesados, autoridades y en general a toda la comunidad la prestación del servicio a través del grupo interdisciplinario con el que cuenta la oficina ubicada en la Calle 5C # 43 A -13 de esta ciudad y del correo electrónico [cu3@cu3cali.com](mailto:cu3@cu3cali.com) que a partir de la fecha queda de igual modo reactivado, junto con las línea telefónica 6025524287.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** a las autoridades distritales y nacionales, a los usuarios y terceros interesados y a la comunidad caleña en general a través de los medios eficaces idóneos, de la página web y de la cartelera al público fijada en la sede del Curador Urbano Tres de Cali y en un periódico de amplia circulación de la reactivación de la atención del servicio y de los términos de la función pública encomendada, dispuesta a través del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

ANA MARIA BECERRA MINING.  
Curadora Urbana Tres designada.